

RESOLUCIÓN "CS" N° 244-26

PARANÁ, 29 JUN 2026

VISTO:

El expediente N° S01: 0006919/2023 UADER_RECTORADO, referido a la sanción de apercibimiento al Director del Proyecto "Pensar Nogoyá" el Lic. Diego Alberto MORABES VANEGAS, DNI. N° 35.706.202, en el marco de la Convocatoria Anual 2022 "Malvinas Argentinas" de la Secretaría de Políticas Universitarias; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2023-418-APN-SECPU#ME, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), en el marco de la Convocatoria Anual 2022 "Malvinas Argentinas", aprueba los proyectos evaluados y seleccionados por el Comité Evaluador, se asigna y transfiere a las Universidades Nacionales y Provinciales las partidas presupuestarias con destino a financiar gastos corrientes para la ejecución de los proyectos aprobados.

Que mediante la Resolución N° 2022/23 UADER ampliada y rectificada por Resolución N° 659/24 UADER, se aprueba la incorporación al presupuesto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de los fondos transferidos a esta Universidad, como así también autoriza a la Secretaría Económica Financiera UADER a transferir los mismos a las Facultades, indicando la imputación; y en su anexo se asigna la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$188.000) al Proyecto "Pensar Nogoyá" dirigido por el Lic. Diego Alberto MORABES VANEGAS, DNI N° 35.706.202 siendo el encargado de presentar y rendir los informes técnicos y económicos requeridos en tiempo y forma de acuerdo a la normativa vigente.

Que a fs. 23 se agrega Acta de Transferencia de Fondos entre el Rectorado de la Universidad y la Facultad, suscripta por funcionarios competentes de Rectorado y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (Anexo Único - Lic. Diego Alberto MORABES VANEGAS, DNI N° 35.706.202, "Pensar Nogoyá", PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$188.000), y a fs. 24 y 25 sus correspondientes comprobantes.

Que por Resolución N° 1230/24 FHAyCS se aprueba la transferencia de los fondos correspondientes por la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$188.000) al Director del Proyecto "Pensar Nogoyá", Lic. MORABES VANEGAS.

RESOLUCIÓN "CS" N° 244-26

Que a fs. 33 se agrega acta de transferencia de fondos suscripta en fecha 4/11/2024 entre FHAYCS (representada por el Cr. Jorge Muñoz) y el director del proyecto; y entre sus aspectos más relevantes se destacan: "clausula primera: la unidad académica encarga al director del proyecto la ejecución y administración de los fondos que asciende a la suma de \$188.000, clausula tercera: cada proyecto o programa está sujeto al régimen de sanciones y al instructivo renditivo vigentes".

Que a fs. 34/35 se agregan comprobantes que acreditan de transferencia por la suma de \$188.000.

Que de fs. 38 a 45 se agregan comunicaciones vía correo electrónico por las cuales se enviaron las planillas para efectuar la rendición, y posteriormente se solicitó al director del proyecto la correspondiente rendición de fondos.

Que a fs. 48 interviene la Dirección de Gestión y Coordinación de Proyectos del rectorado (en adelante DGyCP) informando que el proyecto objeto de estas actuaciones tiene fecha de inicio el 29/11/2023, y fecha límite para presentar rendición final el 29/12/2024 según Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16/02/2021.

Que en fecha 3/6/2025 se presenta la Lic. Andrea Fontana informando que el director del proyecto no se ha comunicado por ningún medio para informar si presentará la rendición de fondos requerida en sucesivas oportunidades, conforme correos electrónicos obrantes a fs. 38/45.

Que a fs. 49 interviene Auditoría Interna del Rectorado UADER expresando que el Director del Proyecto recibió fondos en fecha 4/11/2024 según orden de pago 203-2024-003737 y comprobante de transferencia bancaria N° 119407304 (fs. 34 y 35) siendo su fecha límite de rendición el 19/12/2024, concluyendo que hasta la fecha de hoy no ha efectuado ninguna presentación ni contestados los correos electrónicos.

Que a fs. 54/61 se agrega Resolución Ministerial M° 600, del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos por la Secretaría de Políticas Universitarias, que establece: *"La rendición de cuentas deberá remitirse por el beneficiario en la fecha que sea consignada en el acto administrativo de asignación de los fondos, si no*

fuera establecida una fecha determinada deberá presentarse la rendición dentro de los 13 meses de la recepción de los fondos".

Que a fs. 69/79 el Director del Proyecto Lic. Diego Alberto MORABES VANEGAS, presenta la rendición del proyecto "Pensar Nogoyá", en el marco de la Convocatoria Anual 2022 "Malvinas Argentinas" (Resolución SPU N°2023-418-APN-SECPU#ME EX2022-65058181-APN-SSFTE#ME), la cual fue remitida a la Auditoria Interna de este Rectorado.

Que cabe destacar que en el acta de transferencia se otorgó un plazo de nueve (9) meses, por lo cual el plazo para presentar el informe final y la rendición de cuentas venció el 4/8/2025. La rendición presentada en fecha 9/12/2025 es extemporánea.

Que a fs. 83 la Auditoría Interna de la Universidad expresa que en fecha 31/07/2025 el Director del Proyecto fue notificado de los informes elaborados por la DGyCP y la propia Auditoría Interna otorgándosele el plazo de tres (3) días, para brindar respuestas.

Que dicha respuesta es presentada en mesa de entradas de la FHAYCS en fecha 9/12/2025, incumpliendo el plazo otorgado en la notificación.

Que si se toma en cuenta la fecha que ingresaron los fondos en la universidad (29/11/2023) o bien, la fecha en que se transfirieron los fondos al Director del Proyecto (4/11/2024) en ambos casos la rendición presentada en fecha 9/12/2025 es extemporánea.

Que sin perjuicio de ello, se observa que el comprobante N°1 obrante a fs. 74 no cumple con los requisitos de rendición, constando erróneamente los datos, concretamente figuran los datos del Director cuando deberían constar los datos de la Universidad, por lo cual interesa que el responsable realice la devolución de los fondos a la Tesorería del Rectorado por la suma de \$188.000 teniendo en cuenta que los plazos se encuentran vencidos y la necesidad de dar respuesta a la Secretaría de Políticas Universitaria la cual otorga los fondos para este proyecto y todos los que integran la convocatoria.

Que no surge de estas actuaciones solicitud de prórroga del plazo por parte del responsable renditivo.

RESOLUCIÓN "CS" N° 244-26

Que las presentes actuaciones quedan encuadradas en las disposiciones de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER (Anexo I Régimen Sancionatorio por Incumplimientos Formales y/o Demoras en las Rendiciones).

Que a fs 84/85 la Asesoría Jurídica de la Universidad en dictamen de competencia considera que según lo expuesto en autos resulta aplicable el art. 2° inc. a) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER que dispone: *"Será sancionado con apercibimiento el Director y/o Responsable de Proyecto que: a) Reiteradamente y sin causa justificada incurriere en demoras, defectos formales o incorrecciones que no llegaran a ser considerados graves."*

Que la mencionada Asesoría aconseja: **a)** aplicar la sanción de apercibimiento al director Lic. Diego A. MORABES VANEGAS conforme art. 2° inc. a) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER; **b)** Intimar al director Lic. Diego A. MORABES VANEGAS para que dentro del plazo de cinco (5) días proceda a la devolución de la suma de \$188.000 en la Cuenta Corriente N° 001000902748 (3860001001000009027487); **c)** comunicar al Departamento Administración de Personal del rectorado y demás unidades académicas que integran esta Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que las Comisiones Permanentes de Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despachos de fechas 24 y 25 de junio de 2026 respectivamente, recomiendan aceptar el dictamen de asesoría jurídica.

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de junio de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar los despachos de las Comisiones Permanentes de Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a)

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar la sanción de apercibimiento prevista en el art. 2º inc. a) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER al Lic. Diego Alberto MORABES VANEGAS, DNI N° 35.706.202, Director del Proyecto "Pensar Nogoyá", que fuera presentado en el marco de la Convocatoria Anual 2022 "Malvinas Argentinas", de la Secretaría de Políticas Universitarias aprobada por RESOL-2023-418-APN-SECPU#ME, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Intimar al director Lic. Diego A. MORABES VANEGAS para que dentro del plazo de cinco (5) días proceda a la devolución de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$188.000) en la Cuenta Corriente N° 001000902748 (3860001001000009027487), de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente al Departamento Administración de Personal UADER y demás Unidades Académicas que integran esta Universidad.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. HÉCTOR HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

